



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	R.P. MEDICAS S.A
DEMANDADO	MEDINORTE CUCUTA S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2015 00859 00
ASUNTO	NO TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES

Comuníquese al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta que no es posible tomar nota del embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada MEDINORTE CUCUTA S.A.S que fuere decretado dentro del proceso ejecutivo instaurado por IPS ECOIMAGEN SALUD S.A.S en contra de MEDINORTE CÚCUTA IPS S.A.S, radicado 54001 40 03 007 2020 00280 00, por cuanto la demanda fue retirada el 9 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>001</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>12 de enero de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82baa51767e875f475f104826a6400fe5a9a9619dec582da96fa86c51c8eea4c

Documento generado en 18/12/2020 03:14:36 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**